

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 4.000 »	

Número 338

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE ENERO DE 1988.

1. Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el día 4 de enero de 1988.

2. Comunicar a la Junta de Castilla y León el deseo de la Corporación de llevar el servicio de auditorías a los Ayuntamientos y los de asesoramiento y asistencia a municipios, mediante la oportuna transferencia, siempre que se valore el costo del servicio y se dote a la Diputación de la financiación oportuna.

3. a) Incluir en el Inventario de bienes de esta Diputación Provincial, la finca sita en el barrio denominado de la Encarnación de Avila, y conocida con el nombre de «Huerto de las Monjas».

b) Que se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

c) Facultar al Presidente para las gestiones y suscripción de los documentos precisos en orden a la regularización patrimonial y registral.

4. Requerir a don Adrián Gómez Borondo la ejecución del acuerdo de esta Comisión de fecha 22 de septiembre pasado, de desalojo de la vivienda en el Centro de Deficientes de Avila.

5. Aprobar la propuesta rela-

tiva a la designación de Secretarios de Comisiones Informativas.

6. Dictámenes de la Comisión de Régimen Interior, de 14 de enero de 1988.

a) Remitir a la Comisión de Régimen Interior el expediente relativo a la petición formulada por los conductores Boonta Chaleulak y Sisoumfreu Sayavong, sobre compensación económica por horas extraordinarias para que estudie la viabilidad de esta petición.

b) Denegar la concesión de las gratificaciones solicitadas por los funcionarios Administrativos, Auxiliares Administrativos y Subalternos.

c) El expediente correspondiente al presente punto, se acordó que fuera tratado al finalizar los puntos del día.

d) Denegar lo propuesto por el Director del Hospital Psiquiátrico Provincial y lo solicitado por las telefonistas del citado centro, relativo a la atención del portero automático.

Informes de la Presidencia.

Por el Presidente se informó a los miembros de la Comisión sobre diversas gestiones efectuadas en distintos asuntos de materias generales y de interés provincial.

e) Que se elabore un dictamen jurídico sobre los recursos formulados por don Arturo Familiar Sánchez y D. José Antonio Familiar Sánchez, contra acuerdos del Pleno Corporativo de fecha 27 de marzo, sobre indemnizaciones por asistencia a Comisiones.

Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Avila, 22 de enero de 1988.

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*.—El Secretario General, *Arturo Familiar Sánchez*.

Número 419

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa demandada don José Antonio Martín Montero, domiciliada en Arévalo, calle Las Malvinas, 1, en expediente número 1.202/85 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

SEAT AV.5551-C, Turismo. Valor del vehículo: 70.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día 24 de marzo, a las trece horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra

el 50 por 100 de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133.2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 420

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa demandada Modesto Jiménez Arribas, domiciliada en Vega de Santa María, en expediente número 1.696/78 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial

de 7-7-60, por término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

CHYSLER 180 AV-7436.A, Turismo. Valor: 30.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día 24 de marzo, a las trece horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133.2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 421

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Tra-

bajo, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa demandada don Esteban Amador Pérez, domiciliada en El Tiemblo, calle Carrero Blanco, s/n., en el expediente n.º 2.697/82 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

SIMCA 1200 AV-9275.A. Turismo. Valorado en 40.000 pesetas.

RENAULT-4, AV-2032.C Turismo furgoneta. Valorado en pesetas 100.000.

LAND ROVER, M-2062-DB. Todo terreno-turismo. Valorado en 60.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día 24 de marzo, a las trece horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 504/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante El Motor Nacional, S. A., representada por el Procurador don José A. García Cruces, y dirigida por el Letrado, don Pedro Rodríguez López, y de la otra como demandados don Enrique López Legido y D.^a María Angeles Zurdo de la Fuente, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Enrique López Legido y D.^a María Angeles Zurdo de la Fuente y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 65.000 de principal y 754 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación per-

sonal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido el presente en Avila, a 22 de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—347

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 799/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don José A. García Cruces, y dirigida por el Letrado, don Jesús A. Jiménez Berrón, y de la otra como demandado don Carlos Sánchez Martínez, don Alejandro Sánchez Hernández y D.^a Manuela Sánchez Martínez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Carlos Sánchez Martínez, don Alejandro Sánchez Hernández y D.^a Manuela Sánchez Martínez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.048.563 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos

que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—348

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en juicio ejecutivo número 95/87, seguido en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador doña Pilar García Coello, contra don Antonio Jiménez Sánchez y don José Rodríguez Arribas, en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal, 1.774 767 pesetas de intereses vencidos y 600.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento se ha acreditado el fallecimiento del demandado, don José Rodríguez Arribas, se requiere a sus herederos desconocidos a que satisfagan dicha suma, concediéndoles al efecto el plazo de nueve días para que comparezcan en los autos oponiendo se a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, citándoles así de remate y haciendo expresión de haberse trabado embargo en inmuebles de la propiedad del demandado fallecido, designados por la demandante sin el previo requerimiento de pago, por el ignorado paradero de sus herederos.

Dado en Avila, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—349

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 823/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Jesús F. Tomás Herrero, y dirigida por la Letrada doña Luisa Sánchez Losada, y de la otra como demandados don Manuel Arribas Núñez y don Marcelino Sáez Garcinuño, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Manuel Arribas Núñez y D. Marcelino Sáez Garcinuño y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 440.000 de principal, y pesetas 89.672, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 6 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*—
El Secretario, *Ilegible.*

—374

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial su-

mario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 267/87, seguido a instancia del Procurador de la Caja de Ahorros de Avila, contra don José L. García Gómez y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 11 de marzo, 11 de abril y 12 de mayo de 1988, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 4.350.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por 100 de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades, y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por ciento al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o graváme-

nes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles.*

FINCAS OBJETO DE LAS
SUBASTAS

URBANA: Solar en Candeleda, al sitio de la Teneria, de doscientos cuarenta metros cuadrados. Linda al Norte, finca de Joaquín Córdoba Sánchez; Sur, Josefa Córdoba Sánchez; Este, Tomasa Sánchez, y Oeste, calle de nueva creación, lindando al Este además con calle de nueva creación.

INSCRIPCION: Tomo 362, libro 22 de Candeleda, folio 192, finca 3.606-1.ª.

TITULO: Compra a doña Inocencia Córdoba Sánchez, por escritura ante el Notario don Angel Benítez-Donoso, número 282 del año 1983.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

Sobre la finca se estaba edificando una casa con dos plantas.

—376

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 325/87, seguido a instancia del Procurador de la Caja de Ahorros de Avila, contra don Emilio Vallejo García y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas: la segunda y tercera en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 16 de marzo, 18 de abril y 16 de mayo de 1988,

y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 506.580 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por 100 de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo; en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades, y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por ciento al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

Sita en Avila, calle Emiliano Bernabé Lefler, número 9.

FINCA NUMERO CINCO: VIVIENDA situada en la planta segunda, a mano derecha, subiendo por la escalera del portal número 9 de la calle Emiliano Bernabé Lefler. Mide una superficie útil de 63,78 metros cuadrados. Consta interiormente de vestibulo, cocina, estar-comedor, cuarto de aseo, tres dormitorios, balcón-terraza volado a la calle Emiliano Bernabé Lefler, y terraza tendadero a fachada Sur, volada sobre el patio de luces en forma de «U», cuyo uso ha sido atribuido a la vivienda primero derecha, y con el vuelo de la cubierta del local o componente número uno, que se alarga y prolonga fuera del cuerpo principal del edificio; fonda, finca de don Mariano Arribas; y frente; con el descansillo y hueco de escalera, vivienda segunda izquierda, y parte de patio en forma de «U», cuyo uso ha sido atribuido a la vivienda primero derecha, y con la parte de patio cuyo uso ha sido asignado al local o componente número uno.

Inscrita al tomo 1.285, folio 182, Finca 10.570-1.ª del Registro de la Propiedad de Avila.

—377

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 322/87, seguido a instancia del Procurador de la Caja de Ahorros de Avila, contra doña Concepción Almillano González, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas, la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 17 de marzo, 18 de abril y 18 de mayo de 1988, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 5.280.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo;

el 75 por 100 de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por 100 al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

FINCA OBJETO DE LAS SUBASTAS

FINCA NUMERO VEINTE.—VIVIENDA situada en la planta tercera izquierda, letra B.—Mide una superficie incluidos voladizos de ciento cincuenta y cuatro metros y 88 decímetros cuadrados edificadas, y ciento treinta y cuatro metros y quince decíme-